



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2022-00064-00

DEMANDANTE: JUAN DE JESUS HERNANDEZ

DEMANDADO: MAYERLY VELA CHAPARRO / MERIELA GELVES VILLAVECES

INSTANCIA: EN TRÁMITE

AUTO: INTERLOCUTORIO No 1050

DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación remitida desde el buzón de correo electrónico esperanzaninolarazo56@gmail.com que corresponde al informado en el proceso por la demandante; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 19 de septiembre del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 15 de septiembre del 2022 rubricado por la apoderada demandante y la ejecutada MARIELA GELVES VILLAVECES con nota de presentación personal ante la Notaría Cuarta de Bucaramanga, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas realizado por la pasiva referida en cuantía indeterminada, manifestando adicionalmente que ya en título valor base de la ejecución fue entregado a la misma cosignataria de la petición.

Así las cosas, el despacho concluye que lo deprecado es procedente en los términos del artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y se ordenará el levantamiento de la única medida practicada y que se describe a continuación:

- Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-412016 de propiedad de la demandada MARIELA GELVES VILLAVECES identificada con c.c. 37.551.737 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

El oficio requerido para tal fin, se elaborará y remitirá a través de secretaria, una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Adicionalmente, se dispone remitir oficio informando al secuestro que cesa su intervención en este asunto sin que sea dable reconocer horarios adicionales a los cancelados por su asistencia a la diligencia de secuestro.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo manifestado respecto a la devolución del título valor objeto de ejecución a la ejecutada MARIELA GELVES VILLAVECES.

En virtud de lo consignado el juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por JUAN DE JESUS HERNANDEZ contra MAYERLY VELA CHAPRRO y MARIELA GELVES VILLAVECES, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-412016 de propiedad de la demandada MARIELA GELVES VILLAVECES identificada con c.c. 37.551.737 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO: OFICIAR al secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ informando que cesa su intervención en este asunto, ello sin que sea dable reconocer horarios adicionales a los cancelados por su asistencia a la diligencia de secuestro.

CUARTO: TENER en cuenta lo manifestado respecto a la devolución del título base de ejecución a la demandada MARIELA GELVES VILLAVECES.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73219fe20fe4c2429f731d235564d23c49f30fd0675c41e376765ebefa2d77d9

Documento generado en 19/09/2022 01:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>